COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

PRIMERA MODIFICACIÓN (PRORROGA) AL CONTRATO No. 0237-ARC-CBN6-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOGOTÁ Y LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA CON NIT. N° 860403380-4.

Los suscritos: de una parte el comandante de la Base Naval ARC Bogotá, el señor Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.430 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC Bogotá debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-19 del 11 de febrero de 2019 facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, de otra parte la señora **SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS**, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la firma **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. 0237-ARC-CBN6-2019**,** suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2)** Que el Contrato No. 0237-ARC-CBN6-2019, se firmó el 28 de noviembre de 2019. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0237-ARC-CBN6-2019 es ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL PARA EL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL. **SUBGRUPO 3: MATERIAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL AGUA,** acuerdo especificaciones técnicas listadas en el ANEXO "A" - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del pliego de condiciones del proceso de contratación No. 0240-ARC-CBN6-2019 y en el ANEXO "A" del contrato principal y los documentos que lo integran. **4)** Que el contrato No. 0237-ARC-CBN6-2019, fue suscrito por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($478.449.605,70)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **5)** Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30719 del 01 de marzo de 2019 y Certificado de Registro Presupuestal No. 330319 del 29 de noviembre de 2019. **6)** Que el plazo de ejecución del contrato No. 0237-ARC-CBN6-2019, se determinó inicialmente hasta el día 26 de diciembre de 2019. **7)** Que la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA mediante oficio radicado No. 20190425183514193 de fecha 20 de diciembre de 2019 solicito modificación prorroga al contrato No. 0237-ARC-CBN6-2019 hasta el día 15 de febrero de 2020. **8)** Que mediante ponencia de fecha 23 de diciembre de 2019, presentada por el señor Teniente Coronel de I.M. ROBERT VÁSQUEZ BARRERA - Jefe Oficina de Planeación Comando Infantería de Marina, en calidad de usuario solicitó prorrogar el contrato No. 0237-ARC-CBN6-2019 con fundamento en lo siguiente: *(…) Que el día 28 de Noviembre de 2019 se suscribió el contrato No. 0237 ARC-BN6-2019 celebrado entre el Comando Base Naval ARC "BOGOTA" y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL PARA EL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL". Por un valor total de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($1.498.642.040,00) Excluido IVA y demás erogaciones que correspondan. // El día 13 de diciembre de 2019 se hizo entrega a la empresa IMDICOL del certificado de usuario final, necesario para solicitar al gobierno de Estados Unidos la licencia de exportación del material. // Por lo anteriormente expuesto el señor Teniente Coronel de I.M Robert Vásquez Barrera, Gerente del proyecto, ve favorable aceptar prorrogar la fecha de ejecución del contrato hasta el 15 de febrero de 2020. En consecuencia, se permite recomendar la presente modificación. (…)* **9)** Que siendo procedente la

modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el **15 de febrero de 2020**. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La primera modificación (prorroga) al Contrato No. 0237-ARC-CBN6-2019, se perfecciona con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma y para su ejecución se requiere la aprobación por el ordenador del gasto de la modificación de la póliza proporcionalmente al nuevo plazo de ejecución y de acuerdo a los amparos estipulados en el Contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: 1)** Oficio de fecha 20 de diciembre de 2019 por parte del contratista solicitando prorroga al contrato. **2)** Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 30719 del 01 de marzo de 2019. **3)** Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C, **24 DE DICIEMBRE DE 2019**.